Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

CONTRATO N°: -049-2026

LA CONTRATANTE: TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A.

EL CONTRATISTA: BIOTECNICOS S.A.S.

OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS ESTACIONES MANUALES Y AUTOMÁTICAS DEL SISTEMA DE BICICLETAS PÚBLICAS ENCICLA DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA

VALOR: HASTA POR LA SUMA DE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS ($1.252.074.137) INCLUIDO TODOS LOS DEMAS GASTOS Y TRIBUTOS QUE DEMANDE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

PLAZO: DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO SUSCRITA ENTRE LAS PARTES HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026, PREVIA APROBACIÓN DE LAS PÓLIZAS.

Entre los suscritos, **OVIDIO ANTONIO BUITRAGO SIERRA,** identificado con la cédula de ciudadanía número 98.571.785 de Bello, en calidad de Representante Legal de **TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A.**, con NIT. 890.919.291-1, Sociedad de Economía Mixta del Orden Municipal, constituida por Escritura Pública No. 1693 el 13 de julio de 1977 en la Notaria Décima del Círculo de Medellín e inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, con el No. 5443 del 3 de noviembre de 1977, quien para efectos del presente documento se denominará **LA CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra parte, **FELIPE RODRIGUEZ ARREDONDO** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.040.755.795, en su condición de Representante Legal suplente de **BIOTECNICOS S.A.S.,** identificado con NIT No. 900.644.146-5, , quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que la empresa Terminales de Transporte de Medellín S.A., es una sociedad de economía mixta con capital estatal superior al 90%, del orden municipal, que tiene por objeto social, entre otros, proporcionar soluciones de movilidad que contribuyan al desarrollo del transporte en los espacios públicos y servicios relacionados al mismo, para el Área Metropolitana, Departamento de Antioquia y demás municipios del país.

2. Que el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, dispuso el régimen contractual de las empresas industriales y comerciales del estado y de las sociedades de economía mixta, así: "...Las empresas industriales y comerciales del estado, las sociedades de economía mixta en las que el estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las

Vigilado SuperTransporte
SC-3419-1 SA-CER440081
www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

sociedades entre entidades públicas con participación mayoritaria del estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que se encuentren en competencia con el sector privado nacional o internacional o desarrollen su actividad en mercados monopolísticos o mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley".

3. Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 ordena que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

4. Que Terminales de Transporte de Medellín S.A. se encuentra dentro de las excepciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, siéndole aplicable en consecuencia las normas legales y reglamentarias de carácter privado que regulan su actividad económica y comercial.

5. Que mediante Resolución N°2026050035 del 02 de febrero de 2026 se adopta el manual de contratación de la sociedad Terminales de Transporte de Medellín S.A., cuyo objetivo es regular las relaciones contractuales de la Sociedad Terminales de Transporte de Medellín S.A., con todas las personas públicas o privadas, a la luz de los principios Constitucionales de la función pública y del derecho privado, estableciendo el procedimiento para la contratación de los bienes y/o servicios de la empresa, para el funcionamiento administrativo y el desarrollo de los negocios propios de su actividad económica y comercial, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y complementaria sobre la materia.

6. Que de conformidad con el manual de contratación, la Sociedad Terminales de Transporte de Medellín S.A., puede celebrar todo tipo de contratos nominados e innominados, típicos o atípicos, rigiéndose por los Estatutos de la Sociedad, los principios consagrados en las normas de derecho privado y/o por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de la aplicación de los principios consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política.
7. Que Terminales de Transporte de Medellín S.A. no sólo opera las terminales de transporte como se estipula en su objeto social, sino que también ha ampliado su actividad al desarrollo de las demás actividades relacionadas y conexas a su objeto social, celebrando negocios privados relacionados con el arriendo de locales comerciales, operación de parqueaderos, manejo de servicios como baños públicos, entre otros; así como negocios públicos, suscribiendo convenios y contratos interadministrativos con diferentes entidades públicas, principalmente contratos de mandato sin representación, entre los que se destacan los siguientes proyectos de ciudad: operación de las zonas de estacionamiento

Vigilado SuperTransporte
SC-3419-1 SA-CER440081

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

regulado (ZER-AVI), Escaleras Eléctricas de la Comuna 13, administración del Parque Vial del Río Etapa 1.1.A, 1.1 B, operación integral del sistema de bicicletas públicas del Área Metropolitana del Valle de Aburrá (ENCICLA), administración del Cable teleférico San Sebastián de Palmitas, Administración del Parqueadero de Plaza Mayor.

8. Que, el día 14 de octubre de 2025 entre Terminales de Transporte de Medellín S.A. y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, se suscribió el contrato interadministrativo No. 370 de 2025, cuyo objeto contractual es: "Contrato interadministrativo para la operación integral del Programa EnCicla del Área Metropolitana del Valle de Aburrá." El plazo inicial del contrato se pactó en ocho (8) meses y quince (15) días contados a partir del 16 de octubre de 2025 y hasta el 30 de junio de 2026 ambas fechas inclusive. El valor del contrato se estableció por la suma de ONCE MIL CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/L ($11.045.602.762), incluidos los honorarios y el IVA del valor de los honorarios.

9. Que dentro del alcance del Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación No. 370 de 2025, suscrito entre el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y Terminales de Transporte de Medellín S.A., la entidad mandataria ejecuta la administración y operación integral del Sistema de Bicicletas Públicas – EnCicla, desarrollando actividades esenciales para su funcionamiento, entre las cuales se destacan:

   - El suministro, contratación y administración del personal de apoyo operativo requerido para la prestación del servicio.
   - La garantía de conectividad mediante voz y datos, asegurando la comunicación y el control tecnológico del sistema.
   - La ejecución de mantenimientos preventivos y correctivos a estaciones automáticas, manuales, bicicletas y sedes operativas.
   - La prestación del servicio de balance de carga, mediante el suministro y operación de vehículos destinados al transporte y redistribución de las bicicletas en las diferentes estaciones del sistema.

10. Que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá está conformada por diez (10) municipios: Barbosa, Girardota, Copacabana, Bello, Medellín, Itagüí, Envigado, Sabaneta, La Estrella y Caldas.

11. Que dentro de sus competencias se destacan la planeación territorial, el ejercicio de la autoridad ambiental y la gestión del transporte masivo y público, tanto colectivo como individual, en un ámbito de acción metropolitano. Estas funciones se encuentran establecidas en la Constitución Política de Colombia y desarrolladas en normas como la Ley 1625 de 2013, la Ley 99 de 1993, la Ley 388 de 1997, entre otras disposiciones complementarias que regulan a las áreas metropolitanas del país.

Vigilado SuperTransporte
icontec ISO 9001 SC-3419-1
icontec ISO 14001 SA-CER440081
IQNET
CERTIFICADO RESPONSABILIDAD SOCIAL

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

12. Que, dentro de las funciones asumidas en cumplimiento como Autoridad de Transporte, está la planificación del transporte a través de la coordinación de los planes, programas, inversiones, control y seguimiento al desarrollo del transporte masivo y su interrelación con los demás modos de transporte, acorde con el desarrollo territorial de los Municipios y el Área Metropolitana en su conjunto.

13. Que, a la fecha, el Valle de Aburrá cuenta con una infraestructura en expansión que incluye 302 ciclo-parqueaderos instalados, aproximadamente 190 kilómetros de ciclo-rutas construidos y 132 estaciones operativas del Sistema EnCicla, las cuales prestan servicio en los nueve (9) municipios que integran el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y en el Distrito de Medellín. Estas acciones consolidan el fortalecimiento de la movilidad activa como parte esencial de la estrategia metropolitana de transporte sostenible.



14. Que, de estas 132 estaciones, 115 de ellas son estaciones automáticas y 17 estaciones son manuales. Una estación automática de EnCicla es aquella que opera de manera autónoma, mediante un sistema tecnológico automatizado que permite:

- El anclaje y liberación de bicicletas a través de dispositivos electrónicos.
- La identificación del usuario por medios digitales (tarjeta, app o sistema central).
- El registro automático de préstamos, devoluciones y tiempos de uso.
- La operación sin intervención permanente de personal en el punto.

15. Que, este tipo de estación cuenta con infraestructura fija, conectividad al sistema central y mecanismos de control que garantizan el funcionamiento continuo del servicio

16. Que, por su parte, una estación manual es aquella que requiere la intervención directa de personal operativo para el préstamo y la recepción de bicicletas, y se caracteriza por:

- La entrega y devolución manual de las bicicletas.
- El registro del uso realizado por un funcionario o contratista.
- La ausencia de sistemas automáticos de anclaje.

Vigilado SuperTransporte
icontec ISO 9001 SC-3413-1
icontec ISO 14001 SA-CER440081
IQNET
CERTIFICADO RESPONSABILIDAD SOCIAL

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

- La dependencia del horario de atención y presencia del personal asignado.

17. Que este tipo de estación se utiliza generalmente como solución temporal, complementaria o de apoyo, especialmente en zonas donde no se dispone de infraestructura tecnológica permanente.

18. Que a pesar de sus diferencias operativas, ambos tipos de estaciones comparten una base estructural común, en tanto cumplen la misma función esencial de soportar, organizar y proteger bicicletas en el espacio público, razón por la cual cuentan con estructuras metálicas portantes, generalmente fabricadas en acero estructural, diseñadas para resistir cargas, uso intensivo y condiciones ambientales; anclajes o soportes físicos para bicicletas, constituidos por elementos metal-mecánicos que permiten su posicionamiento y estabilidad, cumpliendo en ambos casos una función de sujeción física, aunque con mecanismos de liberación distintos; elementos de fijación al suelo, tales como placas base, pernos de anclaje y tornillería industrial, que garantizan la estabilidad, seguridad y permanencia de la estación en el espacio público; y acabados de protección, como pintura electrostática, galvanizado u otros tratamientos anticorrosivos, orientados a prolongar la vida útil de la estructura.

19. Que, estas estructuras, al encontrarse ubicadas en espacios abiertos, están expuestas de manera permanente a la intemperie y a riesgos asociados al vandalismo, lo cual genera un desgaste acelerado y progresivo de los elementos metal-mecánicos. Esta situación hace necesario, para el adecuado desarrollo del proyecto, la realización de mantenimientos preventivos y correctivos de manera constante, con el fin de atender oportunamente los requerimientos de reparación. Dichas intervenciones, además de garantizar una adecuada prestación del servicio, fortalecen la imagen institucional y contribuyen a mantener en óptimas condiciones el mobiliario urbano instalado para el proyecto, asegurando así la continuidad y calidad del servicio.

20. Que, dichas estaciones, por su naturaleza, son bienes muebles y no se encuentran permanentemente adheridos, lo que facilita su desplazamiento, ya que son fácilmente removibles para realizar los mantenimientos requeridos.

21. Que, ahora bien, en el marco de la ejecución del contrato interadministrativo No. 133 de 2024 que tuvo como fecha de terminación el 15 de octubre de 2025 se ejecutó el mantenimiento correctivo de 82 estaciones automáticas y 18 estaciones manuales del sistema. Sin embargo, cerca del 30% de las estaciones aún esperan mantenimiento correctivo integral en sus componentes metalmecánicos. Además, es necesario dar continuidad al mantenimiento preventivo de aquellas estaciones ya intervenidas.

22. Que, la recuperación de estaciones en mal estado, combinada con un plan preventivo para las ya intervenidas, permitirá mejorar la conectividad, accesibilidad y confiabilidad del sistema. De acuerdo con la información suministrada por el mandante en el presupuesto del contrato interadministrativo está pendiente por mantenimientos correctivos lo siguiente:

Vigilado SuperTransporte
SC-3419-1 SA-CER440081

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
Informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

NECESIDADES MANTENIMIENTO DE ESTACIONES	CANTIDAD
Cantidad de habitáculos de estaciones manuales pendientes por mantenimiento correctivo *(Reparaciones metalmecánica y de pintura)*	14
Cantidad de estaciones automáticas pendientes por mantenimiento correctivo *(Reparaciones metalmecánica y de pintura)*	29
Cantidad de estaciones automáticas fuera de servicio pendientes por mantenimiento correctivo	6

23. Que, en síntesis, el proceso de recuperación de estaciones en mal estado se ha abordado con un enfoque integral, progresivo y orientado a resultados, donde la adecuada asignación de recursos y esfuerzos permita fortalecer la infraestructura, optimizar la operación y mejorar la experiencia de movilidad de los usuarios del Sistema ENCICLA

24. Que por su parte, en lo que respecta al presupuesto de la vigencia 2026, el mandante asignó recursos para estas actividades de reparación metalmecánica y de pintura de las estaciones de acuerdo con el siguiente cuadro:

PROPUESTA ECONÓMICA ENCICLA OCTUBRE 16 DE 2025 A JUNIO 30 DE 2026

PLAZO INICIAL		Enero 01 a junio 30 de 2026			TOTAL CONTRATO
Ocho (8) Meses y quince (15) días		2026			
3.1	Estaciones manuales y automáticas mantenimiento preventivo y correctivo	$ 208.701.081	6	$ 1.252.206.486	$ 1.252.206.486

25. Que teniendo en cuenta las obligaciones contractuales, en especial las relacionadas con la actividad "mantenimiento de estaciones y las bicicletas" estipuladas en el numeral 6 de la cláusula segunda del contrato – Alcance, Terminales de Transporte de Medellín S.A tiene a su cargo:

a) Mantenimiento preventivo y correctivo de estaciones manuales y automáticas, incluyendo revisión, ajuste y reparación de rieles, sistemas de guías de puertas, platinas porta-candados y demás mecanismos que garanticen su correcto funcionamiento, seguridad y facilidad de apertura.
b) Atención oportuna de daños o contingencias ocasionadas por imprevistos, accidentes, actos vandálicos, calamidades u otras causas que afecten la operación de estaciones manuales, automáticas o bicicletas.
c) Reparaciones de latonería y pintura en estaciones y bicicletas, garantizando condiciones óptimas de presentación, durabilidad y conservación, de acuerdo con los lineamientos del Área Metropolitana.
e) Mantenimiento, instalación y ajuste de anclajes de bicicletas y pulsadores de estaciones automáticas, asegurando la correcta maniobrabilidad, seguridad y funcionalidad del sistema.

26. Que al conservar en condiciones óptimas las estaciones, se prolonga su funcionalidad y se reduce la necesidad de nuevas inversiones en infraestructura mediante el mantenimiento

Vigilado SuperTransporte
SC-3419-1 SA-CER440081

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C Nº 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

adecuado, disminuyendo la probabilidad de accidentes, fallas técnicas y reclamaciones por parte de los usuarios. Adicionalmente, un sistema bien mantenido genera confianza en los usuarios, incrementa la demanda del servicio y fortalece la política pública de movilidad sostenible

27. Que, de acuerdo con ello y con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales asumidas, con el presente proceso se requiere realizar la contratación del mantenimiento preventivo y correctivo de las estaciones manuales y automáticas del sistema.

    Que, según lo establecido en el manual de contratación vigente, bajo la modalidad de selección de solicitud privada de ofertas en razón a la cuantía del proceso tal como lo reglamenta el manual de contratación de la entidad adoptado mediante Resolución N°2026050035 del 02 de febrero de 2026 en el artículo 22°; teniendo en cuenta que el presupuesto oficial se encuentra en el rango superior a 124 SMMLV y 1250 SMMLV.No obstante, lo anterior, de conformidad con el artículo 24 del manual de contratación y la circular interna No. 2026060003, que se deriva de la circular externa No. 006 de 2025 de Colombia Compra Eficiente para dicha modalidad, se invitarán a los proponentes para participar mediante convocatoria que se realizará a través de la página web de Terminales Medellín y el Tablero de Oportunidades del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y el procedimiento se realizará con base al establecido por la entidad según el manual de gestión vigente para la solicitud privada de ofertas.

28. Que, la Oficina de Convenios y Proyectos de la sociedad Terminales de Transporte de Medellín S.A. presentó Estudios Previos al Comité de Contratación para adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es: *MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS ESTACIONES MANUALES Y AUTOMÁTICAS DEL SISTEMA DE BICICLETAS PÚBLICAS ENCICLA DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA* con presupuesto oficial de *MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE $ 1.252.074.137,00) incluido IVA y demás gastos y tributos aplicables que equivale a 715,10 SMMLV y* con plazo desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de junio de 2026

29. Que el Comité de Contratación aprobó el contenido y las condiciones generales de los estudios previos y viabilizó adelantar la Solicitud de Ofertas, mediante Acta No.11 del 04 de febrero de 2026.

30. Que, en virtud de lo anterior, el día 11 de febrero de 2026, se procedió a realizar la convocatoria pública para presentar propuestas en proceso de Solicitud de Ofertas No. 003 de 2026 en la página web de Terminales https://terminalesmedellin.com/procesos-de-contratacion/ y en el Tablero de Oportunidades del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de conformidad con el procedimiento establecido en la circular interna No. 2026060003 del 02 de febrero de 2026

Vigilado SuperTransporte
SC-3419-1 SA-CER440081

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
Informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

31. Que, mediante Resolución No. 2026050051 del 11 de febrero de 2026 se designó al Comité Evaluador para el proceso de selección de Solicitud de Ofertas No. 003 de 2026.

32. Que la fecha límite para la presentación de propuestas, según el cronograma establecido en la solicitud de ofertas era hasta la 1:59 p.m. del 16 de febrero de 2026.

33. Que, el Comité Evaluador suscribió acta de recepción y apertura de propuestas el 16 de febrero de 2026 donde dejó constancia que se recibió propuestas por parte de dos oferentes: UNINGECOL S.A de manera electrónica al correo de gestión contractual de la entidad a las 12:00 pm y BIOTECNICOS S.A.S. de manera física mediante radicado 2026020154 a la 1:15 pm.

34. Que, conforme al cronograma del proceso de selección, el 19 de febrero de 2026, se remitió el informe de evaluación preliminar del proceso, donde se inhabilitó a los oferentes UNINGECOL S.A y BIOTECNICOS S.A.S y se les solicitó subsanar conforme a los términos referidos en la evaluación otorgándole término hasta las 2:59 pm del 20 de febrero de 2026

35. Que el 20 de febrero de 2026, los oferentes UNINGECOL S.A y BIOTECNICOS S.A.S, presentaron subsanación de los documentos solicitados en el informe de evaluación preliminar, mediante correo electrónico a Gestión Contractual de la siguiente forma: UNINGECOL S.A siendo las 11:20 am del 20 de febrero de 2026 y BIOTECNICOS S.A.S siendo la 1:21 pm del 19 de febrero de 2026.

36. Que, en cumplimiento del cronograma establecido, el Comité Evaluador procede a realizar el correspondiente informe final de evaluación del proceso de selección de ofertas

37. Que, en cumplimiento del cronograma establecido, el Comité Evaluador procede a realizar el correspondiente informe final de evaluación del proceso de selección de ofertas, según consta en el acta de comité 16 del 25 de febrero de 2026

38. Que, posteriormente el Comité de Contratación recomienda al Gerente General adjudicar el proceso a BIOTECNICOS S.A.S, según consta en el acta de comité 16 del 25 de febrero de 2026

39. Que, el día 27 de febrero de 2026, el Gerente General de Terminales de Transportes de Medellín S.A. emite resolución de adjudicación del proceso a la empresa BIOTECNICOS S.A.S, mediante radicado 2026050072.

40. Que, dado lo anterior, se celebra el presente contrato el cual se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS:

Vigilado SuperTransporte
SC-3419-1 SA-CER440081

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

PRIMERA. – OBJETO: Mantenimiento preventivo y correctivo de las estaciones manuales y automáticas del sistema de bicicletas públicas ENCICLA del Área Metropolitana del Valle de Aburra.

Parágrafo único: La propuesta es parte integrante del contrato; no obstante, cualquier discrepancia que se presente con respecto a la misma, primarán las condiciones del contrato.

SEGUNDA. – ALCANCE: El contratista deberá realizar el mantenimiento correctivo y preventivo a las estaciones manuales y automáticas del sistema de bicicletas públicas EnCicla de acuerdo con las especificaciones técnicas que se relacionan en este documento.

Especificaciones Detalladas del Bien o Servicio a Adquirir u Obra Pública: Para dar cumplimiento al requerimiento y con el objetivo de realizar todos los mantenimientos correctivos y preventivos de las estaciones manuales, automáticas y demás equipos de integración del sistema de bicicletas públicas EnCicla, se hace necesario realizar las siguientes actividades:

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	Reparación metalmecánica del tótem. Implica recuperación de lámina deformada, oxidada y o deteriorada con corte y/o reposición de material en zonas afectadas (lámina galvanizada y/o lamina HR según sea el material base de fabricación)
2	Pintura general tótem completo. Eliminación de oxido, preparación de superficies, aplicación de pintura electrostática . Se debe tener en cuenta la adecuada preparación de superficies, con la correcta eliminación del óxido, tratamiento de superficie con productos químicos que eliminen los contaminantes, aplicación de masillas. La superficie debe quedar homogénea para la posterior instalación de los adhesivos. El procedimiento de pintura será interno y externamente
3	Mantenimiento y/o reposición de los sistemas de cierre del tótem (cerraduras chapas)
4	Mantenimiento y/o reposición e instalación de puerta del tótem según tipología
5	Suministro TOTEM tipo 2 con acabado en pintura electrostática azul
6	Mantenimiento preventivo tótem ajuste sistema de anclaje, ajuste y lubricación sistema de cierre, aplicación de anticorrosivo y pintura entonada azul en puntos de oxidación, limpieza general
7	Latonería y pintura general módulo completo. Eliminación de oxido, preparación de superficies, aplicación de pintura electrostática. Se debe tener en cuenta la adecuada preparación de superficies, con la correcta eliminación del óxido, tratamiento de superficie con productos químicos que eliminen presencia de contaminantes, aplicación de masillas. La superficie debe quedar homogénea para la posterior aplicación de los adhesivos. El procedimiento de pintura será interno y externamente, incluye transportes para traslados a taller y sitio de instalación

Vigilado SuperTransporte
SC-3419-1 SA-CER440081

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

8	Ajuste y adecuación de tapas laterales de los módulos para chapa de seguridad. Incluye adecuación metalmecánica, pintura electrostática e instalación de chapa
9	Mantenimiento y/o reposición de los sistemas de cierre del módulo (cerraduras-chapas), incluye llave unificada y adecuaciones requeridas para reforzar el sistema
10	Ajuste de riel guía en modulo, retirando pernos existentes, reposición de pernos de 1/2" cabeza paraguas con aplicación de epóxica SIKA ANCHORFIX -4 para mayor resistencia en fijación
11	Suministro e instalación de lamina superior de módulo sencillo calibre 3 milímetros y 5 figuras con radio de 20 milímetros en platina hr (medidas: 33cm x 32 cm)
12	Suministro e instalación de lamina superior de módulo doble calibre 3 milímetros y 8 figuras con radio de 20 milímetros en platina hr (medidas: 46m x 31 cm)
13	Suministro e instalación de tapa lateral de módulo de anclaje en lámina hr, calibre 3 milímetros 3 dobleces de 10 milímetros , un doblés doble de 2x2cm, 2 ranuras de desahogo, soldadura y pulida en 4 esquinas y perforación para chapa, medidas 16cm x 57cm
14	Suministro e instalación riel guía en lamina hr calibre 3 mm, pulida en las 4 esquinas, acabado en pintura electrostática y anclaje a piso con pernos de 1/2" cabeza paraguas con aplicación de epóxica SIKA ANCHORFIX -4 para mayor resistencia en fijación
15	Suministro modulo sencillo con acabado en pintura electrostática azul con chapa tipo casino de llave unificada
16	Suministro modulo doble con acabado en pintura electrostática azul con chapa tipo casino de llave unificada
17	mantenimiento preventivo modulo ajuste sistema de anclaje, ajuste y lubricación sistema de cierre aplicación de anticorrosivo y pintura entonada azul en puntos de oxidación, pintura de rieles , limpieza general,
18	Instalación y/o ajuste de pernos de 1/2" para modulo , con aplicación de epóxido SIKA ANCHORFIX -4 para estructuras metálicas punto de anclaje o tótem
19	Instalación sistema de protección de medidor anti vandalismo , reja con sistema de sujeción a poste y candado para intemperie
20	Chapas de seguridad anti vandalismo para módulo de anclaje (solo suministro)
21	Chapa de seguridad tipo casino para módulo de anclaje (solo suministro)
22	Atención oportuna de daños o contingencias ocasionadas por imprevistos, accidentes, actos vandálicos, calamidades u otras causas que afecten la operación de las estaciones. (Incluye: reparación metalmecánica del tótem, pintura general del tótem, mantenimiento y/o reposición de los sistemas de

Vigilado SuperTransporte
SC-3419-1 SA-CER440081

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

	cierre del tótem e instalación de puerta del tótem, suministros de tótem, latonería y pintura general de los módulos, ajuste y adecuación de tapas laterales de los módulos, mantenimiento y/o reposición de los sistemas de cierre (cerraduras-chapas), ajuste de rieles, suministro de láminas, suministro de módulos, Instalación y/o ajuste de pernos de 1/2" para modulo, Instalación sistema de protección de medidor antivandalismo, Chapas de seguridad antivandalismo para módulo de anclaje, Chapa de seguridad tipo casino para módulo de anclaje).
23	Pintura general del habitáculo completo. La superficie debe quedar homogénea con pintura azul Pantone 3005C para la posterior aplicación de los adhesivos. El procedimiento de pintura será interno y externamente
24	Preparación de superficies de habitáculo, para dicho proceso de recuperación de superficies se debe tener en cuenta la adecuada preparación, con la correcta eliminación del óxido, tratamiento con productos químicos que eliminen presencia de contaminantes, aplicación de masillas y anticorrosivo.
25	Latonería general del habitáculo incluye cambio de tuberías y laminas que sean requeridas, Pulido de superficies, trabajos de soldadura, reparaciones metalmecánicas generales.
26	Mantenimiento y o reposición elementos que componen el sistema de cierre de habitáculo incluye alineación de riel guía, cambio de rodamientos, ajuste o reposición de poleas, retiro de grasas existentes, lubricación del sistema reposición de platinas y bisagras que componen el sistema.
27	Cambio de lámina del techo de habitáculo (policarbonato alveolar transparente de 6mm de espesor (techos del habitáculo de 1500mmx2100mm)
28	Mantenimiento y/o reposición de niveladores de piso galvanizados valor unidad para habitáculos
29	Reparaciones metalmecánicas en piso de habitáculo, proceso de preparación de superficies para retiro de oxido, aplicación de pintura electrostática negra, incluye cambio de tornillería de fijación.
30	Traslado de habitáculo al taller del contratista para reparaciones avanzadas o traslado de habitáculo del taller a la estación o movimientos que ameriten cambio de ubicación de la estación. Por trayecto
31	suministro e instalación estructura techo en tubería cuadrada de 1" acabado en pintura azul Pantone 3005C y con lamina de policarbonato de 6 mm
32	Pintura general del habitáculo de ***anfitrión*** completo. La superficie debe quedar homogénea con pintura azul Pantone 3035C para la posterior aplicación de los adhesivos. El procedimiento de pintura será interno y externamente
33	Preparación de superficies de habitáculo del anfitrión, para dicho proceso de recuperación de superficies se debe tener en cuenta la adecuada preparación, con la correcta eliminación del óxido, tratamiento con productos químicos que eliminen presencia de contaminantes, aplicación de masillas y anticorrosivo.
34	Latonería general del habitáculo del anfitrión incluye cambio de tuberías y laminas que sean requerida, pulido de superficies, trabajos de soldadura, reparaciones metalmecánicas generales.

Vigilado SuperTransporte
icontec ISO 9001 SC-3419-1
icontec ISO 14001 SA-CER440081
IQNET
CERTIFICADO RESPONSABILIDAD SOCIAL

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

35	Reparaciones metalmecánicas en piso de habitáculo de anfitrión, proceso de preparación de superficies para retiro de oxido, aplicación de pintura electrostática negra, incluye cambio de tornillería de fijación.
36	Traslado de habitáculo anfitrión al taller del contratista para reparaciones avanzadas o traslado de habitáculo del taller a la estación o movimientos que ameriten cambio de ubicación de la estación. Por trayecto
37	Mantenimiento preventivo **habitáculo** levantar habitáculo, limpiar, aplicar anticorrosivo y pintura negra a piso parte exterior e interior revisión y ajuste a niveladores de piso corregir puntos de oxidación con anticorrosivo y pintura azul pantone 3005C aplicación de sellantes y masillas a estructura revisión sistema de cierre, limpieza y lubricación de rieles. Ajustes generales, limpieza general
38	Mantenimiento preventivo **habitáculo anfitrión** levantar habitáculo, limpiar, aplicar anticorrosivo y pintura negra a piso parte exterior e interior revisión y ajuste a niveladores de piso corregir puntos de oxidación con anticorrosivo y pintura azul pantone 3005C aplicación de sellantes y masillas a estructura revisión sistema de cierre. ajustes generales, limpieza general

NOTA 1: De acuerdo a la necesidad del sistema de bicicletas publicas EnCicla y/o el Área Metropolitana como mandante de recursos, se podrá ejecutar cualquier actividad de mantenimiento integral en el sistema, que sea de tipo correctivo y preventivo que no se hayan incluido en el listado inicial de especificaciones y que correspondan a la misma línea según el objeto contractual, toda vez que el valor real del contrato será el que resulte al momento de su liquidación; de conformidad con las cantidades realmente suministradas durante la vigencia, previa autorización del supervisor del contrato por parte de la entidad contratante y siempre y cuando se cuente con los recursos para dichas ejecuciones.

NOTA 2: En atención a la naturaleza del objeto contractual y a las condiciones operativas del Sistema de Bicicletas Públicas EnCicla, el contrato se estructurará bajo la modalidad tipo bolsa, en la cual no se predeterminan de manera rígida las cantidades ni la ejecución exacta de cada una de las actividades inicialmente previstas. En consecuencia, las intervenciones y mantenimientos a ejecutar podrán variar durante la vigencia del contrato, atendiendo las necesidades reales, contingencias operativas, priorizaciones técnicas y requerimientos que se presenten en el desarrollo del contrato; siempre que se encuentren dentro del alcance del objeto contractual. La ejecución de las actividades estará sujeta a la disponibilidad presupuestal, a la autorización previa del supervisor del contrato y a las cantidades efectivamente ejecutadas, siendo el valor final del contrato el que resulte de su liquidación, conforme a las actividades realmente realizadas.

TERCERA- VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será hasta por la suma de **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA**

Vigilado SuperTransporte
SC-3419-1 SA-CER440081

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

Y SIETE PESOS ($1.252.074.137) incluido todos los gastos y tributos que demande la ejecución del contrato

Parágrafo : EL CONTRATISTA acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas, contribuciones y/o estampillas establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, teniendo en cuenta que algunos de estos son de causación inmediata con la celebración del contrato como lo indiquen las normas legales vigentes, así como los otros que correspondan y/o establezcan las autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven como efecto de su celebración, desarrollo y terminación por la causal que se diere.

CUARTA- COMPENSACIÓN: EL CONTRATISTA expresamente autoriza a **LA CONTRATANTE** para descontar cualquier suma de dinero que este le adeude derivada de las obligaciones del presente contrato; tales sumas se descontarán de cualquier pago que **LA CONTRATANTE** deba efectuar a **EL CONTRATISTA** por contratos celebrados entre las mismas partes, tratándose de obligaciones reciprocas, vigentes y actualmente exigibles, operando así la compensación consagrada en los artículos 1714 y 1715 del Código. Civil."

QUINTA. - FORMA DE PAGO: La CONTRATANTE, pagará a EL CONTRATISTA, a través de consignación en cuenta de ahorros o cuenta corriente que éste último certifique para tales efectos mediante actas parciales de acuerdo a las actividades efectivamente ejecutadas previo recibo a satisfacción por parte del supervisor, acompañados de la respectiva factura en original y copia, la cual deberá cumplir con los requisitos mínimos de las normas fiscales establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario, El valor del acta de pago será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de las actividades del contrato realmente ejecutadas y aprobadas por el Supervisor, por los precios estipulados en las cantidades de la propuesta. Las actas serán canceladas una vez sean aprobadas por el Supervisor del contrato, designado para el efecto por la Sociedad de Terminales de Transporte de Medellín.

Todos los pagos que resulten de la ejecución del presente contrato serán consignados dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de radicación de la factura en el correo electrónico: facturacionelectronica@terminalesmedellin.com con copia al correo electrónico del SUPERVISOR anexándole al mismo, los respectivos soportes documentales (informes mensuales, registros fotográficos, comprobantes de la ejecución de actividades con alcance al objeto contractual y otros documentos exigidos por la supervisión). El pago se certificará una vez se cuente con el visto bueno y recibo a entera satisfacción del SUPERVISOR del contrato.

Previo a cada pago el contratista deberá presentar la correspondiente factura electrónica, la cual deberá cumplir con los requisitos mínimos de las normas fiscales establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario, acompañada de los siguientes soportes en formato físico y digital:

- Que se encuentra al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social integral y Parafiscales, tal y como lo establecen las leyes y Decretos Reglamentarios.

Vigilado SuperTransporte
SC-3419-1 SA-CER440081

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

- Una relación completa de los trabajadores empleados en el desarrollo de manera directa como a través de subcontratistas donde se identifiquen fechas de ingreso y retiro, y en caso de que hayan sido retirados su paz y salvo respectivo y causales de retiro.

- Aportar planillas de seguridad social de aportes de autoliquidación totalmente pagadas, para el mes de pago respectivo

- Relación completa del personal administrativo y técnico que se exige en la administración del proyecto y aportar de este personal las planillas de seguridad social de aportes de autoliquidación totalmente pagadas, para el mes de pago respectivo.

- El recibo a satisfacción por parte del supervisor de los trabajos realizados con corte al acta de avance respectivo (esto va incluido en el informe de supervisión).

- Acta de avance suscrita por el contratista y con visto bueno de la supervisión.

- Registro fotográfico en medio digital de las actividades ejecutadas y que soporten el valor cobrado en la factura.

- Informe técnico sobre cada ejecución, revisión o actividad que sea realizada, el cual debe cumplir con los requisitos establecidos en la actividad.

En todo caso la última acta de pago no será inferior al diez por ciento (10%) del valor inicial del contrato y se cancelará una vez el Contratista entregue a la Sociedad de Terminales de Transporte de Medellín:

a) Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados y en estado a paz y salvo.

b) Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él.

c) Documento suscrito con los subcontratistas en el que se manifieste canceló las actividades contratadas.

d) Suscripción del acta de recibo a satisfacción del proyecto por parte de la supervisión, que estará supeditada a los informes que se detallan en la invitación privada.

Adicional a las condiciones antes mencionadas, previo a cada pago EL CONTRATISTA deberá autorizar de manera expresa en el informe de actividades, que la entidad pueda retener de sus honorarios, las sumas de dinero correspondientes a impuestos y deducciones de Ley;

Vigilado SuperTransporte
SC-3419-1 SA-CER440081

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com

Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

igualmente deberá aportar la constancia de encontrarse a paz y salvo con sus obligaciones al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, tanto el suyo como el del personal que tenga a su cargo derivado de la celebración del contrato.

Obligación de actualizar garantías acordes al acta de inicio:

Para que sea procedente el primer pago, es indispensable que EL CONTRATISTA haya realizado la actualización de las garantías exigidas, según la fecha del acta de inicio y que se haya llevado a cabo la aprobación de las mismas por parte de la Secretaría General de Terminales de Transporte de Medellín S.A.

Exigencias para la aprobación de la factura electrónica:

Al momento de enviarse la factura electrónica a la entidad, EL CONTRATISTA deberá aportar al correo electrónico del SUPERVISOR, los informes y demás documentos que soportan el cumplimiento de las obligaciones contractuales; lo anterior con el fin de dar cumplimiento a las directrices de la DIAN contenidas en la Resolución 0085 del 8 de abril de 2022, por la cual se desarrolla el registro de la factura electrónica de venta como título valor y se expide el anexo técnico correspondiente y se dictan otras disposiciones.

La factura electrónica, debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617° del Estatuto Tributario.

La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y ella deberá contener de manera expresa, el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

Parágrafo: La entidad sólo recibirá factura dentro del término perentorio establecido al interior de la circular informativa de pagos vigente en Terminales de Transporte de Medellín S.A., la cual se le aportará al contratista junto con copia del presente contrato.

SEXTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: LA CONTRATANTE se obliga a realizar el pago de este contrato, con respaldo en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP):

Vigilado SuperTransporte
SC-3419-1 SA-CER440081
www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

Centro de Costo	Código Rubro afectado	Nombre Rubro	Código fuente afectado	Nombre Código fuente afectado	Descripción de la actividad del plan de adquisiciones o inversión	Valor afectado por rubro y código fuente	No. CDP	Fecha CDP (DD/MM/AAAA))
857	2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de produccion	8715999	Servicio de mantenimiento y reparación de otros equipos n.c.p.	Mantenimientos preventivos y correctivos de las estaciones manuales y automáticas del sistema de bicicletas	$ 1.252.074.137	5631	13/01/2026

SEPTIMA. - GASTOS Y TRIBUTOS: Todos los gastos y tributos que se originen por la celebración del presente contrato correrán por cuenta de EL CONTRATISTA.

OCTAVA. - DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del presente contrato será desde la firma del acta de inicio suscrita entre las partes hasta el 30 de junio de 2026, previa aprobación de las pólizas.

NOVENA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga para con LA CONTRATANTE a:

1. Cumplir con las actividades establecidas en la cláusula segunda que contempla el alcance.
2. Programar y planear las actividades, previo a la ejecución de estas, no solo en los aspectos técnicos, sino también de seguridad y prevención.
3. Tener afiliados a todos sus trabajadores a la seguridad social integral según los términos de la ley 100 de 1993 y las demás normas pertinentes dentro de la legislación colombiana.
4. Respetar el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST en los momentos en que se encuentre en las instalaciones y tener en cuenta todas las normas sobre salud ocupacional y seguridad que le sean transmitidas.
5. Realizar sus actividades de manera segura y que se eviten los riesgos, no solo de sus propios trabajadores, sino también del personal que se encuentre dentro de las instalaciones; por lo tanto, el contratista responderá ante terceros por los daños generados por causas imputables a él, igualmente, ante el contratante por los daños a las instalaciones, los equipos o herramientas que sean ocasionados por actividades a su cargo.
6. Tener el personal adecuado y la certificación requerida si van a realizar trabajo en alturas.
7. Realizar todos los pagos de salarios a los trabajadores, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar de todo el personal que se contrate para la ejecución

Vigilado SuperTransporte
icontec ISO 9001 SC-3413-1
icontec ISO 14001 SA-CER440081
IQNET
CERTIFICADO RESPONSABILIDAD SOCIAL

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

de la producción solicitada e igualmente cumplir y hacer cumplir por sus trabajadores, las normas de seguridad industrial, así mismo a asistir a cualquier capacitación relacionada con el tema y programada por el contratante o su delegado.

DÉCIMA. - OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: LA CONTRATANTE dentro del marco de desarrollo del presente contrato se compromete a asignar la persona que ejercerá la supervisión, coordinación y seguimiento a la ejecución del contrato y a realizar el pago oportuno y de la forma pactada en el presente contrato.

UNDÉCIMA. - PÓLIZAS: Para avalar las obligaciones que asume EL CONTRATISTA, en virtud del presente contrato, se obliga a constituir a su cargo y a favor de **Terminales de Transporte de Medellín y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá** las siguientes garantías, que deberán ser otorgadas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con las cuantías y vigencias aquí establecidas:

- **Cumplimiento:** Esta garantía deberá tener una vigencia del plazo contractual y seis (6) meses más, y será por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato.

- **Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por un VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. El beneficiario debe ser el Área Metropolitana del Valle de Aburra.

- **Calidad del servicio:** Esta garantía deberá tener una vigencia igual al contrato y seis (6) meses más y será por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato.

- **Responsabilidad civil extracontractual:** Por una cuantía de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMMLV) y una vigencia igual a la del contrato, deberá cubrir el daño patrimonial y extrapatrimonial (incluidos allí los perjuiciosos morales y fisiológicos o de daño a la vida de relación y operar el principio de ocurrencia y de la indemnización integral. Las garantías requeridas deberán estar como beneficiarios: EL AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA Y TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLIN.

  1. **Modalidad de ocurrencia.** La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
  2. **Intervinientes.** La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
  3. **Amparos.** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos.

     a. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
     b. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.

Vigilado SuperTransporte
icontec ISO 9001 SC-3419-1
icontec ISO 14001 SA-CER440081
IQNET
CERTIFICADO RESPONSABILIDAD SOCIAL

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

c. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
d. Cobertura expresa de amparo patronal.
e. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Parágrafo 1: El Contratista deberá **restablecer** el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Parágrafo 2: El tipo de póliza a constituir será para **entidades estatales** y deberán presentarse a la Contratante, debidamente **firmadas por el Tomador y la Aseguradora.**

Parágrafo 3: Conjuntamente con la póliza, El Contratista deberá aportar ante La Contratante la correspondiente **constancia de pago** de las mismas.

DÚODÉCIMA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA CONTRATANTE de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

DÉCIMA TERCERA -MULTAS: Si las partes incurrieren en mora o fueren negligentes en el cumplimiento de las obligaciones que contraen en virtud de este contrato, éstas podrán imponer multas sucesivas diarias, hasta del cero punto tres por ciento (0.3%) del valor del contrato.

Parágrafo 1: Estas multas tendrán un tope del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

Parágrafo 2: Para efectos de declarar el incumplimiento, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, previa cuantificación de los perjuicios, se observará el siguiente procedimiento:

a) Ante un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, El supervisor y la entidad contratante lo requerirá para que presente informe sobre lo ocurrido. En el requerimiento se hará mención expresa y detallada de los hechos que lo soportan, acompañado del informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En el mismo se establecerá la fecha límite para la presentación del informe requerido. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, se enviara copia del requerimiento efectuado al garante.

b) En el informe presentado por el contratista se podrán rendir sus descargos, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

Vigilado SuperTransporte
SC-3419-1 SA-CER440081

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento o cláusula penal contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá y sustentará ante el mismo funcionario que la profirió.
d) La entidad contratante podrá dar por terminado el procedimiento mediante resolución motivada en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLIN S.A., sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.
DÉCIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política y en la Ley en materia de contratación estatal.

DÉCIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el registro presupuestal, pero su ejecución será a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes, previa aprobación por parte de LA CONTRATANTE, de las pólizas solicitadas en este contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. - APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: De conformidad con lo dispuesto en las leyes 100 de 1993, 828 de 2003, el Decreto 1703 de 2002 y la Ley 1562 de 2012, El Contratista estará obligado a acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y riesgos laborales, así como del personal que emplee en la ejecución de los trabajos objeto del contrato.

DÉCIMA OCTAVA. - CESIÓN DEL CONTRATO: Celebrado el contrato, éste no podrá cederse sin la previa y expresa autorización de la otra parte.

DÉCIMA NOVENA. - SUPERVISIÓN: La supervisión y vigilancia a la ejecución del presente contrato estará a cargo de la persona designada por el Representante Legal de Terminales de Transporte de Medellín S.A., quien en desarrollo de la labor de supervisión tendrá las siguientes funciones y cumplirá con las disposiciones de la Ley 1474 de 2011 y del Manual de Interventoría de Terminales de Transporte de Medellín S.A.:

a) Colaborar con el contratista para el éxito de la ejecución del contrato.

b) Exigir el cumplimiento de las especificaciones y del contrato en todas sus partes.

Vigilado SuperTransporte
icontec ISO 9001 SC-3419-1 icontec ISO 14001 SA-CER440051 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM CERTIFICADO RESPONSABILIDAD SOCIAL
www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C Nº 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
Informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

c) Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios en las especificaciones, y someterlos a consideración de la Sociedad de Terminales de Transporte de Medellín S.A.

d) Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad.

e) Vigilar que el contratista cumpla las disposiciones que sean necesarias y, en general, todas las atribuciones que se consideren como potestativas del supervisor, y las demás que le asigne la Sociedad de Terminales de Transporte de Medellín.

f) Tramitar y diligenciar la imposición de sanciones y multas al Contratista, cuando a ello haya lugar, según lo establecido en esta invitación privada.

g) Informar a la compañía de seguros sobre las llamadas de atención e incumplimientos del contratista.

h) Cumplir los requisitos exigidos en la invitación privada, el reglamento de contratación de la entidad y demás normas complementarias.

i) Revisar y aprobar el programa de trabajo del contratista, y solicitar su actualización tantas veces sea necesario, de acuerdo con la dinámica del contrato.

j) El contratista deberá realizar los trabajos de acuerdo con las instrucciones y órdenes impartidas por la Sociedad de Terminales de Transporte de Medellín S.A., sin embargo, ello no aminora en ningún grado la responsabilidad del contratista, ni su autoridad en la dirección del contrato.

VIGÉSIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Se dará por terminado el presente contrato, cuando concurran las causales de mutuo acuerdo, por vencimiento del plazo del contrato, por el incumplimiento del CONTRATISTA en la entrega de los trabajos y por el cumplimiento anticipado de las obligaciones asumidas por el Contratista.

VIGÉSIMA PRIMERA - RELACIONES LABORALES: EL CONTRATISTA, se obliga a título de contratista independiente; Terminales de Transporte de Medellín S.A. en consecuencia, no adquiere ningún vínculo de carácter laboral o administrativo con él ni con las personas que ocupe o llegare a ocupar para el desarrollo del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato se someterán a la vía jurisdiccional de conformidad con la normatividad vigente.

VIGÉSIMA TERCERA. - MÉRITO EJECUTIVO: Las partes contratantes reconocen que el presente contrato presta mérito ejecutivo para la exigencia judicial del cumplimiento de las obligaciones de dar y hacer, en él contenidas.

Vigilado SuperTransporte
SC-3419-1 SA-CER440081

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com

Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

VIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO: Las comunicaciones, avisos y notificaciones para todos los efectos se le enviarán **AL CONTRATISTA** y éste autoriza expresamente que las notificaciones se surtan en el correo electrónico: administracion@biotecnicos.com de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del CPACA; así mismo, las comunicaciones, avisos y notificaciones de **EL CONTRATANTE** se le enviarán a la Carrera 64 C N°78 580 Barrio Caribe, Oficina 265-270, 4° Nivel, Terminal del Norte de la ciudad de Medellín Antioquia y en los correos electrónicos gerencia@terminalesmedellin.com; información@terminalesmedellin.com

VIGÉSIMA QUINTA. - PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL: En cumplimiento de la Norma de Protección de Datos Personales adoptada por TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A., en adelante TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A., EL CONTRATISTA asume la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que acceda y trate con ocasión de este contrato. Por tanto, deberá adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política, en las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, ésta última en lo que le sea aplicable. Consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberá adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato.
Así mismo deberá adoptar las políticas y/o normas que consignen las directrices a sus empleados sobre el uso de la información personal que tratará por cuenta de TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A. y el procedimiento de Habeas Data requerido para que los titulares de los datos puedan ejercer sus derechos. En esta materia capacitará a sus empleados y colaboradores. Cuando la información personal de los trabajadores del contratista sea indispensable para la ejecución del objeto contratado, EL CONTRATISTA deberá obtener la autorización de sus dependientes; por tanto, la recepción de tal información por TERMINALES se hace bajo en entendido de que EL CONTRATISTA cumplió con tal obligación.
EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que llegue a causar a TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A. como resultado del incumplimiento de las leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de estas. TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A. informa a EL CONTRATISTA que en Colombia se configura como delito el tratamiento no autorizado de datos personales, según lo dispuesto en el artículo 269 F de la ley 1273 de 2009.

EL CONTRATISTA reconoce el derecho que tiene TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A. de revisar el cumplimiento de esta obligación de protección de datos personales; en este sentido, autoriza el ingreso y/o acceso de los funcionarios y/o terceros designados para este fin a sus instalaciones e infraestructura, así como el acceso a la información requerida para verificar la adecuada protección de los datos personales custodiados con ocasión de este contrato.

Es obligación de EL CONTRATISTA informar a TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A. cualquier sospecha de perdida, fuga o ataque contra la información personal a

Vigilado SuperTransporte
icontec ISO 9001 SC-3419-1
icontec ISO 14001 SA-CER440081
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
CERTIFICADO RESPONSABILIDAD SOCIAL

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

la que ha accedido y/o trata con ocasión de este contrato, aviso que deberá dar una vez tenga conocimiento de tales eventualidades. La pérdida, fuga o ataque contra la información personal implica así mismo la obligación de EL CONTRATISTA de gestionar el incidente de seguridad conforme las buenas prácticas alrededor de la gestión de este tipo de situaciones y prestar toda la colaboración en la investigación correspondiente.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales y empresariales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del respectivo contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, al cual EL CONTRATISTA renuncia desde ahora.

VIGÉSIMA SEXTA- CONFIDENCIALIDAD EN EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN: El CONTRATISTA se obliga a utilizar la información recibida, únicamente para el desarrollo del objeto del contrato, a no divulgar a terceras partes, la información que reciba por parte de TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLIN S.A., y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad. Para efectos del presente contrato, comprende toda la información divulgada por TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLIN S.A., ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y que es entregada a la parte receptora. El CONTRATISTA se obliga a mantener de manera confidencial la Información que reciba de TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLIN S.A. y a no darla a una tercera parte diferente de su equipo de trabajo y asesores que tengan la necesidad de conocer dicha información para los propósitos autorizados, y quienes deberán estar de acuerdo en manejarla de manera confidencial, y se acogerá a lo establecido en el acuerdo de confidencialidad adjunto al contrato (tomado de Colombia compra eficiente https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/documentos_adicionales

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de conformidad con las disposiciones del Manual de Contratación de la entidad, que esté vigente al momento de la terminación del contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. - REQUISITOS EXIGIDOS POR EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL: De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 020 de 2020 reglamentado por el Decreto 310 de 2022, el contratista deberá propender por la implementación de estrategias relacionadas con los lineamientos de Compra Pública Innovadora, Sostenible y Socialmente Responsable, con miras en los siguientes elementos:

1. Procurar por la utilización de insumos y productos amigables con el medio ambiente, así como métodos y alternativas que promuevan la innovación y el uso eficiente de los recursos, para las que previo a su implementación, se deberá contar con el respectivo visto bueno de la supervisión del contrato.
2. Garantizar la disposición final de los residuos peligrosos, según normatividad vigente del Ministerio de Medio Ambiente, y procurar por la disposición de los desechos de construcción en sitios de aprovechamiento y/o reciclaje.

Vigilado SuperTransporte
icontec ISO 9001 SC-3419-1
icontec ISO 14001 SA-CER440081
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
CERTIFICADO RESPONSABILIDAD SOCIAL

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

3. Propender por la utilización de insumos y materiales recuperados o cuya producción sea de bajo consumo de energía, y que no signifique una variación que afecte las especificaciones o condiciones del uso del producto terminado, como por ejemplo pavimentos o concretos modificados entre otros. Para su uso o implementación se deberá contar con el respectivo visto bueno de la supervisión del contrato.

Adicional a lo anterior, el Contratista debe garantizar en el desarrollo de las actividades objeto del servicio, el uso adecuado de los recursos naturales y la conservación del medio ambiente evidenciando su formación o experiencia en el control de los aspectos e impactos ambientales significativos identificados por la organización durante el desarrollo de sus actividades.

En el mismo sentido, de acuerdo con el anexo 3 modelo de compras públicas sostenibles, el contratista deberá dar
Cumplimiento con lo siguiente en caso de aplicar

Tabla 13. *Criterios Ambientales para el mantenimiento de obras.*

CRITERIOS AMBIENTALES PARA EL MANTENIMIENTO DE OBRAS			
B&S	**Criterio Ambiental**	**Medio de verificación**	**Aspecto Ambiental Impacto ambiental**
Mantenimiento de obras	Todos los envases y/o empaques de las pinturas, solventes, esmaltes y similares, deberán estar correctamente etiquetados, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso. Los pictogramas que aparecen en la etiqueta deben ser los del Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos, especificando si presenta peligros físicos, a la salud o al ambiente. Según el Decreto 1496 de 2018, "Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química".	Etiquetado de los productos químicos.	Generación de Residuos Peligrosos / Daño a la calidad del Ecosistema.

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
Informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

CRITERIOS AMBIENTALES PARA EL MANTENIMIENTO DE OBRAS			
B&S	Criterio Ambiental	Medio de verificación	Aspecto Ambiental / Impacto ambiental
	El contratista deberá entregar la Ficha Técnica y Ficha de Datos de Seguridad (FDS) de pinturas, solventes, esmaltes y demás productos similares. Para las fichas de seguridad se deben tener en cuenta los parámetros establecidos en la Norma Técnica Colombiana NTC 4435. Así mismo garantizar que la fecha de revisión desde el fabricante o importador no sea superior a cinco años, de acuerdo con lo definido por Decreto 1496 de 2018.	Fichas técnicas y fichas de datos de seguridad.	Generación de Residuos Peligrosos / Daño a la calidad del Ecosistema.
	El transporte terrestre automotor de productos químicos estará sujeto a lo establecido en la regulación vigente de transporte de mercancías peligrosas por carretera en la Sección 8 del Capítulo 7 del Título 1 de la Parte 2 del Decreto 1079 de 2015 o aquel que la adicione o sustituya, incluyendo lo aplicable del Sistema Globalmente Armonizado.	Rótulos de identificación de acuerdo con lo estipulado en la Norma Técnica Colombiana 1692.	Generación de Residuos Peligrosos / Daño a la calidad del Ecosistema.
	El cemento debe cumplir con las normas técnicas NTC 121 y NTC 321. Deberá corresponder con el mismo tipo de cemento especificado en los diseños de mezcla, no se permite realizar mezclas con varios tipos de cemento ya que estos tienen diferentes propiedades. Se deberá revisar la fecha de caducidad del cemento en el momento de la entrega la cual no deberá exceder a los 45 días contados desde la fecha cuando se efectuó el envasado o el despacho a granel, en su lugar de fabricación.	Fichas técnicas y fichas de datos de seguridad.	Generación de Residuos Peligrosos / Daño a la calidad del Ecosistema.
	Según la Ordenanza Departamental 62 Estatuto de Rentas. Artículo 49. Está prohibido utilizar envases que tengan adherido, impreso o porten alguno de los distintivos de la marca Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, FLA, o su logo símbolo,	Registro fotográfico.	Generación De Residuos Peligrosos / Daño a la calidad del Ecosistema.

Vigilado SuperTransporte
SC-3419-1 SA-CER440081

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C Nº 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

CRITERIOS AMBIENTALES PARA EL MANTENIMIENTO DE OBRAS			
B&S	Criterio Ambiental	Medio de verificación	Aspecto Ambiental / Impacto Ambiental
	para el embotellamiento de productos diferentes a los producidos por la FLA.		
	Adquirir materias primas elaboradas en material reciclable.	Ficha técnica del producto.	Generación de Residuos Sólidos / Daño a la calidad del Ecosistema.
	Implantar acciones orientadas al diseño, construcción, mantenimiento y operación de construcciones sostenibles.	Documento Plan de construcción sostenible.	Generación de Residuos Sólidos / Daño a la calidad del Ecosistema.
	El oferente debe medir su huella de carbono del producto y genera hasta 22,2 Kg de CO2 equivalente / Luminaria.	Información para recibir: en la ficha técnica del producto se debe evidenciar de manera explícita el uso de material reciclado en la composición.	Generación de emisiones atmosféricas / Contaminación del aire.
	El productor deberá evidenciar mediante la presentación de una declaración juramentada del representante legal, la medición de indicadores relativos a la huella de carbono del producto, donde se muestre los cumplimientos de metas de reducción con base en datos de los últimos 3 años. Indicando claramente el indicador de línea base y el indicador luego de reducción en CO2 equivalente/ Kg de Ladrillo Podrá utilizarse los Alcances 1 y 2 de la norma ISO 14064 (guía paso a paso) o mediante otra metodología donde se establezcan acciones estándar para la medición.	Declaración juramentada.	Generación de emisiones atmosféricas / Contaminación del aire.

Vigilado SuperTransporte
icontec ISO 9001 SC-3419-1
icontec ISO 14001 SA-CER440081
IQNET
CERTIFICADO RESPONSABILIDAD SOCIAL

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
Informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

CRITERIOS AMBIENTALES PARA EL MANTENIMIENTO DE OBRAS			
B&S	Criterio Ambiental	Medio de verificación	Aspecto Ambiental / Impacto ambiental
Los criterios establecidos en esta ficha hacen parte del proceso de contratación y son los referentes para la selección de los bienes y/o servicios a contratar, garantizando la minimización de impactos ambientales.			

VIGÉSIMA NOVENA- REQUISITOS EXIGIDOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

1. Certificado de la autoevaluación realizada en el año inmediatamente anterior y radicada ante su Administradora de Riesgos Laborales -ARL.
2. Para empresas con Revisor Fiscal, certificado de paz y salvo con los sistemas de la Seguridad Social y Parafiscales, con soporte de pago a estos sistemas, copia de tarjeta profesional del Revisor y certificado de antecedentes disciplinarios del Revisor, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias.
3. Para empresas no obligadas a tener Revisoría Fiscal, certificado de paz y salvo con los sistemas de la Seguridad Social y Parafiscales firmado por el representante legal, con soporte de pago a estos sistemas, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias.
4. Realizar la inducción virtual al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de TERMINALES MEDELLÍN S.A, para lo cual el profesional universitario de Seguridad y Salud en el Trabajo de esta entidad enviará vía correo electrónico la información correspondiente con el cuestionario de información, el cual es la evidencia de realización de la misma.
5. Reportar preventivamente a la entidad cualquier acto o condición insegura durante el desarrollo de sus actividades misionales, así como reportar a la Administradora de Riesgos Laborales donde está afiliado la ocurrencia de accidentes o de enfermedades con ocasión del ejercicio de su ocupación u oficio de sus trabajadores.
6. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de TERMINALES MEDELLÍN, y abstenerse de trabajar en condiciones clasificadas como inseguras y/o de alto riesgo para la salud, a menos que se hayan provisto de la adecuada protección y se disponga de la idoneidad aplicable para ejecutarla.
7. Hacer entrega y uso de los elementos de protección personal necesarios para la ejecución de las actividades.
8. Para el personal que realice trabajos en alturas, debe presentar el Certificado de formación en Trabajo Seguro en Alturas vigente y el permiso correspondiente.
9. Realizar los exámenes médicos ocupacionales de acuerdo con el profesiograma.

TRIGÉSIMA. - ANEXOS: Forman parte integrante del presente contrato, los siguientes documentos que se anexan al expediente contractual:

1. Certificado de disponibilidad presupuestal No.5831

Vigilado SuperTransporte
SC-3419-1 SA-CER440081

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com

Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

2. Documento de Estudios Previos.
3. Actas de Comité de Contratación No. 11 del 04 de febrero de 2026 y No. 16 del 25 de febrero de 2026.
4. La propuesta presentada por el contratista, con todos sus anexos.
5. Constancia de consulta por parte de la entidad Contratante de los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales inhabilidades de delitos sexuales del contratista y representante legal.
6. Certificado de Compromiso Presupuestal.
7. Certificado REDAM del representante legal

Parágrafo: EL CONTRATISTA se encuentra al momento de la suscripción del contrato, al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y deberá continuar a paz y salvo con los mismos durante la vigencia del contrato.

Para constancia se firma en Medellín, el 04 MAR 2026

OVIDIO ANTONIO BUITRAGO SIERRA
Representante Legal
Terminales de Transporte de Medellín S.A.

FELIPE RODRIGUEZ ARREDONDO
Representante Legal Suplente
Biotécnicos S.A.S

Función	Nombre y cargo	Firma
Proyectó:	Wilson Hernández Grisales- Técnico Administrativo Adquisiciones	
Revisó	Ana María López Uribe– Profesional Especializado Abogado	
	Adriana María Carmona- Asesora de Convenios y Proyectos	
	Maria Teresa Berrio Palacio - Secretaria General	
	Ramiro Alexander Tuberquia Gómez - Profesional Especializado Asesor de Gerencia	
Nota: *Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.*		

Vigilado SuperTransporte
SC-3419-1 SA-CER440081

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

Espacio
en blanco